

Valparaíso, 06 de abril 2020

COMUNICADO FIPA

En atención a la dictación de la **Resolución Exenta N°886 de fecha 31/03/2020**, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que dispone la suspensión de plazos, procedimientos y otras medidas por Pandemia del Coronavirus COVID-19, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, informa al conjunto de Jefes de Proyectos de estudios del Fondo, lo siguiente:

- a) Los proyectos que hoy se desarrollan en el Fondo están considerados en la ya citada resolución en su punto **IV. PROYECTOS Y ESTUDIOS INSTITUCIONALES**, letra a).
- b) Las implicancias de este acto administrativo son las siguientes:
 - i. Se suspende a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta que se deje sin efecto por acto posterior, el plazo para la entrega de informes de avance, pre informe final e informe final, u otros análogos de los proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

El listado de los proyectos y sus respectivas entregas de informes que entrarán en categoría de suspendidas, estará disponible en la página WEB del Fondo (www.fipa.cl). En caso de dudas respecto a la información allí contenida, las consultas deberán ser enviadas al correo fip@subpesca.cl.

No obstante lo anterior, si el jefe de proyecto ha evaluado que tiene disponibles los medios y material necesario y suficiente que le permita la entrega de un informe dentro del plazo establecido previamente, ello podrá ser realizado a través de medios electrónicos al mismo correo anterior.

- ii. La Res. Exenta N°886/2020 indica expresamente que se mantendrá sin cambios la actual gestión de garantías y contratos. Así entonces:
 - Será responsabilidad de cada consultor mantener vigentes las garantías otorgadas. En atención al actual contexto nacional, se sugiere el uso de documentos de garantía en formato electrónico con código de verificación online y firma electrónica.

- El consultor, en caso de ser necesario, deberá solicitar oportunamente la prórroga de la vigencia de los contratos. En este mismo sentido, para los casos en que al momento de la dictación de la Res. Exenta N° 886/2020 se esté tramitando una nueva vigencia, dicho proceso administrativo continuará su trámite, a efectos de que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pueda dictar oportunamente el correspondiente acto administrativo que autorice la modificación contractual. Al respecto si, en atención a la contingencia, se requiere la gestión de una nueva modificación contractual, será obligación y carga del consultor la correspondiente solicitud.
- c) Cabe señalar que, la suspensión de plazos, no dice relación con los compromisos asociados a la realización de talleres de trabajo o difusión de resultados, reuniones con contrapartes técnicas o actores sectoriales o cualquiera otra actividad colectiva que haya sido declarada en la propuesta técnica. No obstante lo anterior, atendiendo a la actual situación sanitaria y considerando las recomendaciones sobre el distanciamiento social, el consultor podrá proponer a la Dirección Ejecutiva del Fondo, el aplazamiento de tales actividades o la ejecución de las mismas en modalidad virtual. Cualquier alternativa deberá satisfacer fundadamente, los objetivos establecidos para las actividades colectivas presenciales inicialmente planteadas.
- d) Para el caso de otras actividades que estén comprometidas en el contrato, y que sean igualmente necesarias de aplazar o suspender, el consultor deberá proponer fundadamente a la Dirección Ejecutiva del Fondo, al correo electrónico fip@subpesca.cl.
- e) Respecto de la gestión de pagos de facturas, vinculadas a proyecto de investigación que financia el FIPA, se seguirá operando como es habitual, sugiriéndose en todo caso, el envío de facturas electrónicas.



LUIS CARROZA LARRONDO
Director Ejecutivo

Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura